

Resultando que la Empresa solicitante fue inscrita en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario con el número 6 por Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de septiembre de 1988;

Visto el Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que la Empresa cumple con todas las exigencias establecidas en el Real Decreto 1407/1987, para su actuación en los campos abajo relacionados.

Esta Dirección General ha resuelto ampliar los campos de actuación de la Empresa «Centro de Inspección y Asistencia Técnica, Sociedad Anónima» (CIATSA) a los siguientes ámbitos reglamentarios:

Estructuras metálicas.  
Seguridad en las máquinas.

La Entidad deberá cumplir todas las condiciones impuestas en su inscripción.

La acreditación en el ámbito de seguridad en las máquinas, dejará automáticamente de tener validez, cuando se produzca la notificación a la Comunidad Europea de los Organismos de control autorizados para actuar en la Directiva de máquinas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de julio de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**23481** *RESOLUCION de 7 de agosto de 1991, de la Dirección General de la Energía, por la que se otorga a la Empresa «Confederación Española de Instaladores y Mantenedores de Calefacción, Climatización, Agua Caliente Sanitaria, Fontanería, Protección contra Incendios, Gas, Energía Solar y Afines» (C.N.I.) la calificación de Entidad reconocida, al objeto de impartir los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y Mantenedor/Reparador, para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.*

Vista la documentación presentada por la «Confederación Española de Instaladores y Mantenedores de Calefacción, Climatización, Agua Caliente Sanitaria, Fontanería, Protección contra Incendios, Gas, Energía Solar y Afines» (C.N.I.) al objeto de que sea calificada como Entidad reconocida para impartir los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y Mantenedor/Reparador, para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General de conformidad con los apartados 25.2.1 y 25.2.2 de las Instrucciones Técnicas Complementarias IT.IC del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobadas por Orden de la Presidencia de Gobierno de 16 de julio de 1981, ha resuelto otorgar a la Confederación Española de Instaladores y Mantenedores de Calefacción, Climatización, Agua Caliente Sanitaria, Fontanería, Protección contra Incendios, Gas, Energía Solar y Afines (C.N.I.) la calificación de Entidad reconocida, al objeto de impartir los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y Mantenedor/Reparador, para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Lo que se comunica para su cumplimiento y efectos.

Madrid, 7 de agosto de 1991.-La Directora general de la Energía, María Luisa Huidobro y Arriba.

**23482** *RESOLUCION de 12 de agosto de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se hace pública la norma española UNE anulada, correspondiente al mes de julio de 1991.*

En virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y visto el expediente de anulación de normas presentadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección ha resuelto publicar la norma española UNE anulada que figura en el anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de agosto de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

## ANEXO QUE SE CITA

### Norma anulada

UNE 58 130 89.

Aparatos de elevación. Cálculo de las estructuras y de las uniones.

**23483** *RESOLUCION de 12 de agosto de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas españolas UNE anuladas durante el mes de junio de 1991.*

En virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y visto el expediente de anulación de normas presentadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos de Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE anuladas durante el mes de junio, que figuran en el anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de agosto de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

## ANEXO QUE SE CITA

UNE 10 048 56.

Clasificación de los motores de émbolo. Sistema de encendido.

UNE 21 032 70.

Cables aislados con policloruro de vinilo para conexiones hasta 250 V.

UNE 21 302 71 (4).

Vocabulario electrotécnico. Máquinas y transformadores.

UNE 21 302 71 (6).

Vocabulario electrotécnico. Transductores magnéticos.

UNE 21 302 71 (14).

Vocabulario electrotécnico. Equipos de control y de regulación automáticos.

UNE 21 302 73 (13).

Vocabulario electrotécnico. Aplicaciones electromecánicas.

UNE 21 302 73 (22).

Vocabulario electrotécnico. Detección y medición de radiaciones ionizantes por medios eléctricos.

UNE 26 009 50.

Accionamiento de tacómetro y contador.

UNE 26 018 77 1R.

Magnitudes y unidades S. I. Selección para la industria de automoción.

UNE 26 043 51.

Ventanas para la toma de fuerza. Modelo 105.

UNE 26 112 54.

Velocímetros y contadores.

UNE 26 113 54.

Transmisiones flexibles para velocímetros y contadores.

UNE 26 117 66.

Cables de iluminación y de arranque para autovehículos. Norma de calidad.

UNE 26 118 66.

Cables de encendido para autovehículos. Norma de calidad.

UNE 26 141 59.

Triángulo señal de remolque.

UNE 26 149 81.

Prescripciones uniformes relativas a las luces posteriores antiniebla para vehículos a motor y sus remolques.

UNE 26 188 80 1R.

Vehículos de carretera. Catadióptricos para vehículos. Norma de calidad.

UNE 26 190 74.

Ventana para la toma de fuerza. Modelo 120.

UNE 26 195 80.

Triángulo de preseñalización.

UNE 26 222 70.

Placas e inscripciones reglamentarias para los autovehículos.

UNE 26 224 70.

Muelles de ballesta para suspensión de autovehículos. Definiciones, tipos y datos a indicar en los dibujos.

UNE 26 225 72.

Muelles de ballesta para suspensión de autovehículos. Norma de calidad.

UNE 26 230 70.

Frenado de vehículos automóviles y de sus remolques. Terminología.

UNE 26 260 79 1R.

Válvula de protección para mando neumático de freno. Para remolques y semi-remolques. Norma de calidad.

UNE 26 261 79 1R.

Distribuidor de mando doble para freno automático (freno ruedas anteriores y posteriores). Norma de calidad.

UNE 26 262 79 1R.

Servofreno a depresión para autovehículo. Norma de calidad.

UNE 26 282 71.

Freno neumático. Presiones en los conductos de frenos y eficacia de frenado.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**23484** *ORDEN de 30 de julio de 1991 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Sociedad Cooperativa «Almendras del Sureste» de Murcia.*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, y el específico para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba presentada por la Sociedad Cooperativa «Almendras del Sureste» de Murcia, y de conformidad con los artículos 13 y 14 TER del Reglamento (CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, Reglamento (CEE) 2159/1989, de la Comisión de 18 de julio y Orden del Ministerio de Agricultura, de 18 de julio de 1989, dispongo:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del Reglamento (CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la Sociedad Cooperativa «Almendras del Sureste» de Murcia.

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores mencionados en el artículo anterior, de acuerdo con el artículo 14 TER del Reglamento (CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, Reglamento (CEE) 2159/1989, de la Comisión, de 18 de julio y Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º Que se inscriba a la citada Entidad en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas con el número 304.

Art. 4.º La concesión de beneficios en virtud de los artículos 13 y 14 TER del Reglamento (CEE) 1035/1972, se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 30 de julio de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

**23485** *RESOLUCION de 25 de julio de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.045, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.045, denominada «Frutos de Meliana», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación en común de las tierras y venta de sus productos, tiene un capital social de 60.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en partida de la Peñarrocha, sin número, Náquera (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Don Miguel Orts Molins; Secretario: Don Miguel Orts Pastor, y Vocales: Doña Rosa Pastor Martínez y doña Rosa María Orts Pastor.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 25 de julio de 1991.—El Director general, Conrado Herrero Gómez.

**23486** *RESOLUCION de 25 de julio de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.046, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.046, denominada «Hermanos Ballester Peirats», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación comunitaria de tierras; tiene un capital social de 6.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en avenida Mediterráneo, 195, Burriana (Castellón), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Doña María Desamparados Ballester Peirats; Secretario: Don Rafael Ballester Peirats, y Vocales: Doña María Desamparados Peirats Almela y don Vicente Manuel Ballester Peirats.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 25 de julio de 1991.—El Director general, Conrado Herrero Gómez.

**23487** *RESOLUCION de 25 de julio de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.048, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.048, denominada «La Maza», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación comunitaria de tierras y ganado, tiene un capital social de 1.800.000 pesetas y su domicilio se establece en Liérganes (Cantabria), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Don Santos Abascal Abascal; Secretario: Don Daniel Abascal Abascal, y Vocal: Don José Antonio Abascal Abascal.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 25 de julio de 1991.—El Director general, Conrado Herrero Gómez.